

PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL
REGIÓN METROPOLITANA

100
C. L. M.

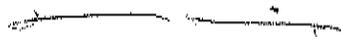
Santiago, nueve de noviembre de dos mil diecisiete.

Proveyendo a fs.62: A lo principal, primer, segundo y tercer otrosíes, atendido lo resuelto con esta fecha en los autos Rol N°5742/2017 y N°5778/2017, acumulados, en relación con la actual incapacidad que afecta a don Mario Antonio Olavarría Rodríguez para el desempeño del cargo de Alcalde de la Municipalidad de Colina, de lo que se deriva que carece de legitimación activa para deducir el presente requerimiento de remoción de concejales de esa comuna, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, **no ha lugar**. Al cuarto otrosí, téngase presente.

Hágase devolución de los documentos acompañados.

Archívense en su oportunidad.

Rol N°5757/2017.-

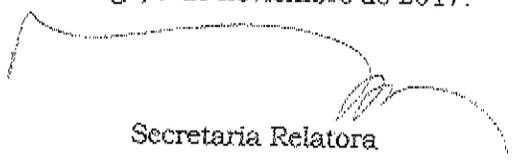


PRONUNCIADA POR LOS SEÑORES MINISTROS, DON JUAN MANUEL MUÑOZ PARDO, PRESIDENTE, DON PATRICIO ROSENDE LYNCH Y DON ANTONIO BARRA ROJAS.



PATRICIA MUÑOZ BRICEÑO
Secretaria Relatora

Notifiqué por el estado diario la resolución que antecede. Santiago, 9 de noviembre de 2017.



Secretaria Relatora